

Como obtener una Certificación Orgánica

César Paúl Delgado Bustinza
cdelgado@controlunion.com

Seminario Miércoles del Exportador – PROMPERÚ

21 de agosto de 2019

Lima, Perú

Contenido

I. Certificación Orgánica:

- Contratación.
- Auditoria.
- Decisión de Certificación.

II. Normas de Certificación:

- Norma Orgánica de Europa.
- Norma Orgánica de Estados Unidos.
- Norma Orgánica de Japón.
- Norma Orgánica de Perú.

III. Requisitos para la Certificación Orgánica.

Contenido

III. Requisitos para la Certificación Orgánica.

- Puntos de Evaluación.
- Requisitos de los Terrenos.
- Periodo de Conversión o Transición.
- Beneficio Periodo de Conversión en Retrospectiva.
- Zona de Amortiguamiento.
- Produccion Paralela – Mixta.
- Almacenamiento de Insumos.
- Fertilidad y Nutrición.
- Manejo de Plagas y Enfermedades.
- Semillas – Material de Propagación.
- Transporte de Producto.
- Administración.

I. Certificación Orgánica



I. Certificación Orgánica



Productor, Cooperativa o Empresa toma la decisión de certificar su(s) producto(s)

¿Por qué?

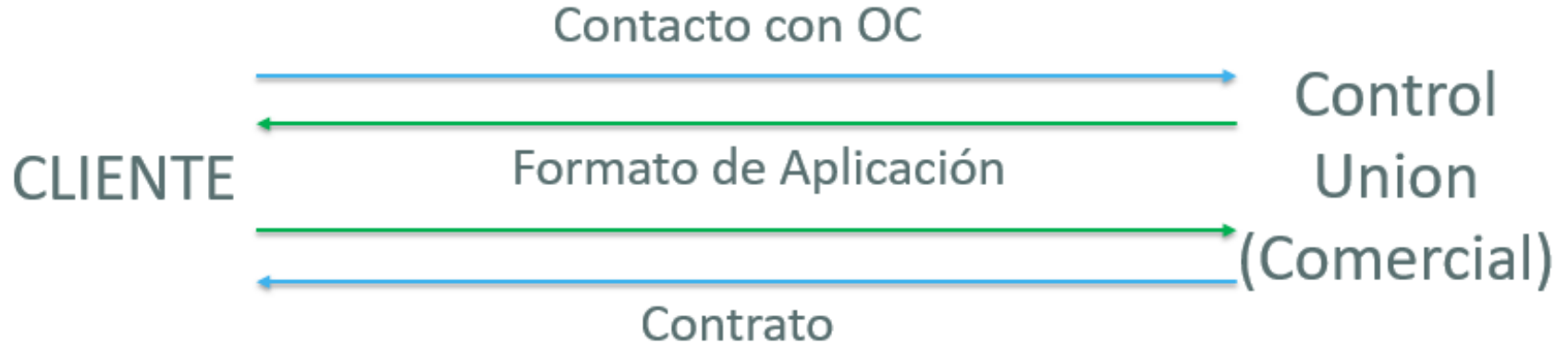
Aspectos comerciales...

Busca información sobre normas y sellos orgánicos

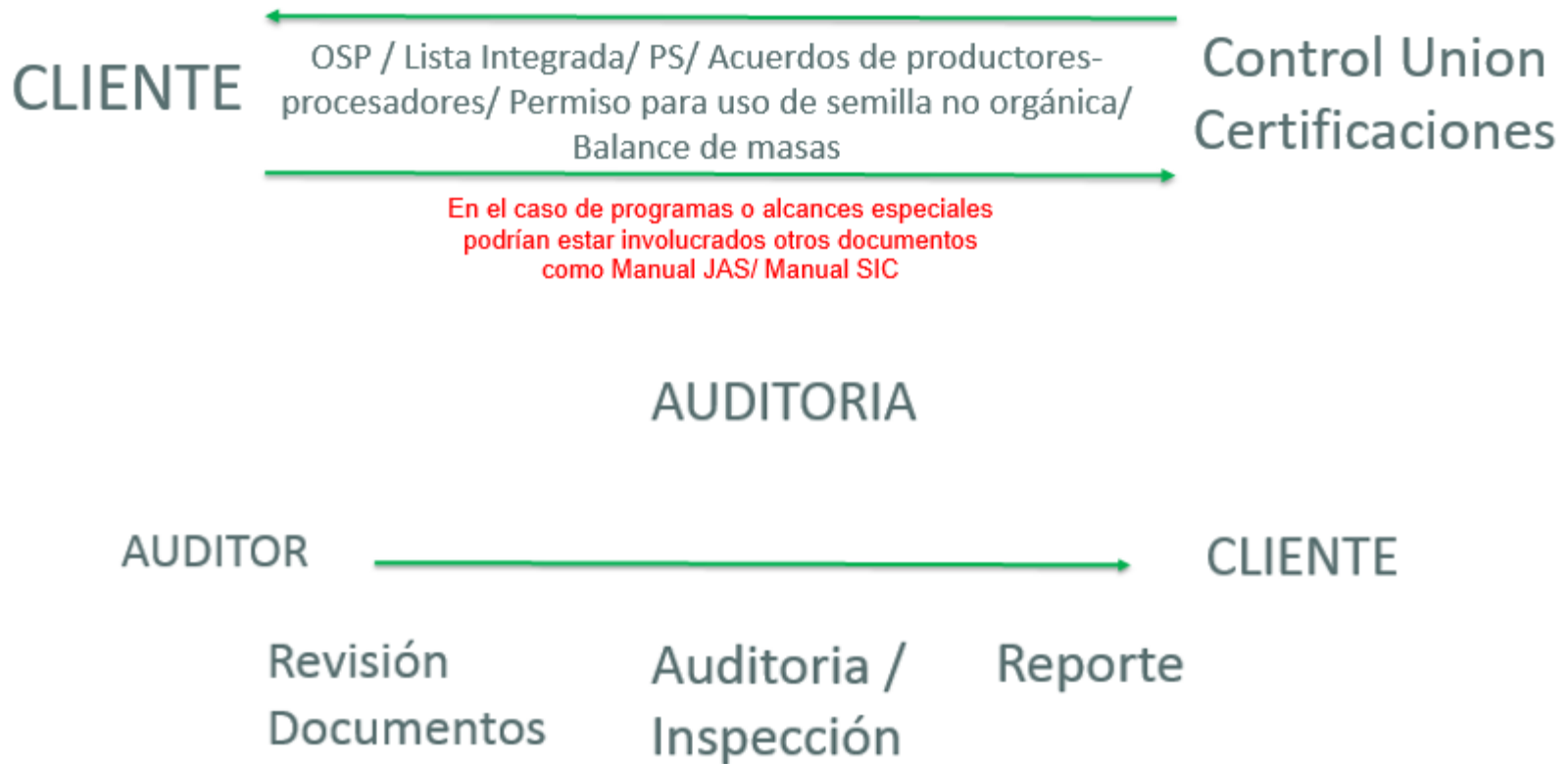
Busca una Agencia Certificadora u Organismo de Certificación

Este proceso fue y es voluntario

Contratación



Auditoria



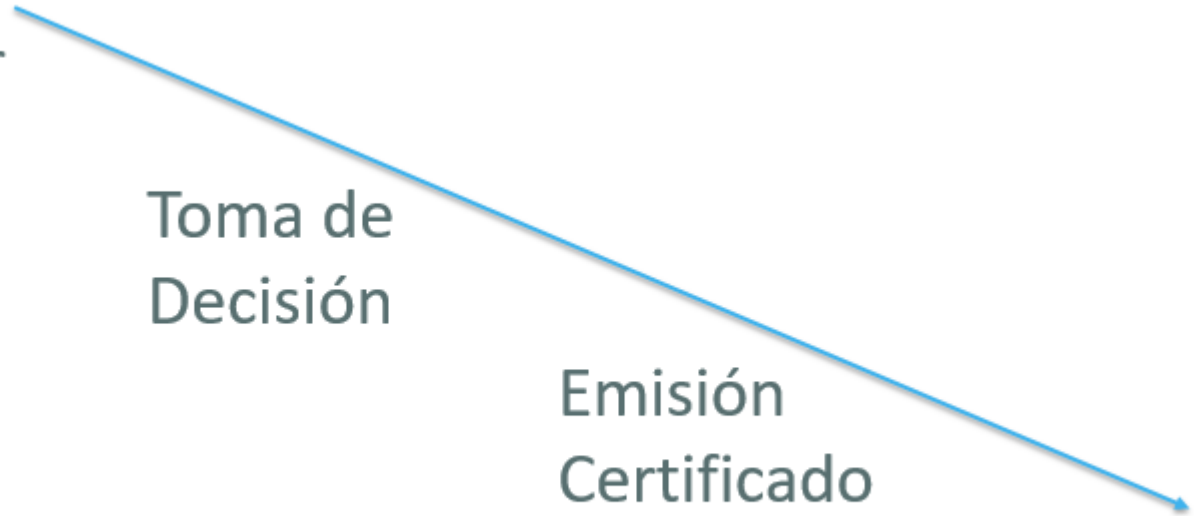
Decisión de Certificación

Revisión de
Reporte por
Certificador

Toma de
Decisión

Emisión
Certificado

Emisión TC



PALABRAS CLAVE:

¿SERÁ LO MISMO?

Español: PUEDE ≠ PODRÍA ≠ DEBE

Inglés: MAY ≠ SHOULD ≠ MUST

(*) En caso de duda consultar la versión redactada en el idioma oficial.

II. Normas de Certificación



Control Union
Certifications

Reglamento Técnico Peruano para los
Productos Orgánicos – (RTPO)
Decreto Supremo N°044-2006-AG



Korean version



International version



Norma Orgánica de Europa

EU (CE 834/2007 – CE 889/2008)



Alcances de certificación

Áreas de aplicación	Ámbito de aplicación	Exclusiones
EU (Artículo 1 de 834/2007 y artículo 1 de 889/2008)		
<p>Aplica a cualquier operación involucrada en actividades, en cualquier etapa de producción, preparación y distribución, relacionado a los productos que figuran.</p>	<p>Los siguientes productos de agricultura y acuicultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos agrícolas vivos o no procesados - Productos agrícolas procesados para uso como alimento. - Pienso (alimento para animales). - Material de propagación vegetativa y semillas para cultivo. <p>Especies: (Anexo III de 889/2008): Bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral y abejas. Además Anexo IIIa de 889/2008: zooplancton, micro crustáceos, rotíferos, gusanos y otros animales acuáticos para piensos</p>	<p>Productos de la caza y pesca de animales salvajes no se consideran como producción orgánica.</p>

REGLAMENTOS CE 834/2007 y CE 889/2008

CE 834/2007: Contiene 42 artículos (agrupados en 7 distintos títulos) y 1 anexo, en donde se detalla los términos referidos a la producción orgánica.

TÍTULO I: Objeto, Ámbito de aplicación y definiciones

TÍTULO II: Objetivos y principios de la producción ecológica

TÍTULO III: Normas de Producción

TÍTULO IV: Etiquetado

TÍTULO V: Controles

TÍTULO VI: Intercambios comerciales con Terceros Países

TÍTULO VII: Disposiciones finales y transitorias

REGLAMENTOS CE 834/2007 y CE 889/2008

CE 889/2008: Contiene 97 artículos (agrupados en 5 distintos títulos) y 13 anexos, en donde principalmente se detalla la lista de productos permitidos (I, II, V, VI, VII, VIII, IX), que por el momento se encuentran sin modificación.

TÍTULO I: Disposiciones preliminares.

TÍTULO II: Normas aplicables a la producción, transformación, envasado, transporte y almacenamiento de los productos.

TÍTULO III: Etiquetado

TÍTULO IV: Controles

TÍTULO V: Trasmisión de información y disposiciones transitorias y finales

REGLAMENTOS CE 834/2007 y CE 889/2008

Como nuevos anexos en **CE 889/2008** se tiene:

ANEXO X: Listado de semillas orgánicas disponibles (listado vacío, por el momento).

ANEXO XII: Modelo de certificado, que como puede verse se asemeja bastante al de un certificado de transacción.

ANEXO XIII: Modelo de declaración libre de GMO.

ANEXO XIV: Tabla de correlación (comparativa con la Regulación 2092/91).

Norma Orgánica de Estados Unidos

USDA – NOP (CFR 205 # 7)



USDA - National Organic Program (NOP)

La norma nace a partir de la Ley de Producción de Alimentos Orgánicos - OFPA de 1990, que a su vez da lugar al al #7 CFR Part 205 que es el Reglamento de Agricultura Orgánica.

El NOP entra en vigencia en 2002.

Se creó un Handbook que regula todas las actividades del proceso de certificación e implementación.

Regula todo lo relacionado a la producción de alimentos agrícolas, pecuarios, cosméticos y producción de alcoholes a designarse como orgánicos.

El NOP tiene un comité de consulta para la aprobación de Insumos Agrícolas – principalmente - que se llama NOSB (Comité Nacional de Estándares Orgánicos).

El NOSB se reúne entre 2 a 3 veces por año para revisar las solicitudes de modificación que la gente presenta ante el NOP y dar sus recomendaciones.

Alcances de certificación

Áreas de aplicación	Productos a certificar	Exclusiones
USDA NOP (205.100)		
<p>Operaciones o porciones de operaciones que, producen o manipulan productos agrícolas que se pretenden vender etiquetados como: “100% orgánicos”, “orgánico” o “hecho con ingredientes orgánicos” deben ser certificados.</p>	<p>Cultivos: plantas que se cultivan para ser cosechadas como alimento, alimento para ganado, fibra o usado para agregar nutrientes al campo.</p> <p>Ganadería: animales que pueden ser utilizados como alimentos o en la producción de alimentos, fibra o piensos</p> <p>Productos procesados: elementos que han sido manipulados y empacados (ej. Zanahoria picada, o combinado, procesado y envasado (ej. Sopa).</p> <p>Cultivos silvestres: plantas de una zona de crecimiento no cultivada.</p>	<p>Animales producto de acuicultura (peces, moluscos).</p>

National Organic Program (NOP)

Subparte	Puntos de la norma	Descripción
A	205.1-205.2	Definiciones
B	205.100-205.199	Aplicabilidad
C	205.200-205.299	Requisitos de producción y elaboración orgánica
D	205.300-205.399	Etiquetas, etiquetados e información del mercado
E	205.400-205.499	Certificación
F	205.500-205.599	Acreditación de entidades certificadoras
G	205.600-205.699	Administrativa

Program Handbook

Secciones	Contenido
A	Standards
B	Certification
C	Accreditation
D	Internacional
E	Cumpliance and enforcement
F	Appeals
G	Poicy memos
H	Notices to certifying agents
I	Other
J	Draft guidance

Norma Orgánica de Japón

NORMA JAS (Estándares y CT)



Control Union
Certifications

JAS – Japanese Agricultural Standards

MAFF: Ministerio de Agricultura, Forestería y Pesca (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries).

La producción orgánica para el mercado japonés, como parte de las normas agrícolas japonesas (JAS – Japanese Agricultural Standards), se reglamenta por los siguientes estándares y criterios en forma de notificaciones del MAFF). Revisión final 27 de octubre del 2005.

Estándares JAS para...

...productos agrícolas orgánicos (No. 1605)

...alimentos procesados orgánicos (No. 1606)

...productos agropecuarios orgánicos (No. 1607)

...alimentos orgánicos para animales (No. 1608)

*Restricción de productos

Alcances de certificación

Áreas de aplicación	Productos a certificar	Exclusiones
JAS (Notificación 1605 y Criterio Técnico 1830; Notificación 1606 y Criterio Técnico 1831 y 1833)		
Estándar para plantas orgánicas y alimentos procesados orgánicos.	<p>Sólo para alimentos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productor agrícola - Procesador (unidades que transforman el producto como molinos, fábricas de jugos, trillado, etc) - Re-empacador: aquellos que exclusivamente: distribuir, limpiar, congelar o deshidratar productos ligeramente; NO “transformar” los ingredientes en un producto diferente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Algodón - Flores frescas - Semillas para plantación - Miel - Productos conteniendo alcohol <p>Traders: que NO procesan o empacan o etiquetan ellos mismos y sólo hacen administración = NO pueden certificarse JAS</p>

JAS – Japanese Agricultural Standards

Notificación No. 1605:

Se compone de 5 artículos:

- (1) Establecer criterios de producción de productos agrícolas.
- (2) Métodos orgánicos de producción – preservación del ecosistema, no uso de químicos o fertilizantes sintéticos.
- (3) Terminología: productos agrícolas orgánicos, sustancias prohibidas, recombinación genética.
- (4) Criterios de producción.
- (5) Etiquetado.

JAS – Japanese Agricultural Standards

Notificación No. 1606:

Se compone de 5 artículos:

- (1) Establecer criterios de producción de productos procesados.
- (2) Principios de producción en procesos orgánicos – uso de medios físicos y biológicos, no uso de químicos o aditivos sintéticos, preservar las características del producto orgánico.
- (3) Terminología: productos procesados orgánicos, productos agrícolas orgánicos procesados, productos agropecuarios orgánicos procesados, recombinación genética, etc.
- (4) Criterios de producción en procesos.
- (5) Etiquetado.

Reglamento Orgánico de Perú

**Reglamento Técnico Peruano para los
Productos Orgánicos – Decreto
Supremo N° 044-2006-AG
(RTPO)**

REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA (RTPO)

Aspectos

Generales

-En enero de 2008 de acuerdo a la Ley 29196 se estableció que el ente rector de la producción orgánica es el Ministerio de Agricultura y SENASA como ente de fiscalización nacional.

- DS 044-2006-AG: Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.

- DS 061-2006-AG: Establece el Registro para Organismos de Certificación.

Alcances de certificación

Áreas de aplicación	Productos a certificar	Exclusiones
RTPO. D.S. 044-2006-AG		
Operadores, en la producción, transformación y comercialización de productos orgánicos	Alimenticios y no alimenticios, cultivados, criados y procesados orgánicamente <ul style="list-style-type: none">- Recolección silvestre- Apicultura- Especies animales: aves de corral, cuyes, llamas, alpacas, cerdos, ovinos, bovinos y equinos	

REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA (RTPO)

Contiene 18 capítulos, 93 artículos, 3 disposiciones complementarias y 4 anexos
Los capítulos que comprende esta Regulación son:

CAPÍTULO I: Del objeto.

CAPÍTULO II: Del concepto y los principios.

CAPÍTULO III: De la finalidad.

CAPÍTULO IV: Del campo de aplicación.

CAPÍTULO V: De la transición a la agricultura orgánica.

CAPÍTULO VI: De la producción orgánica vegetal, semillas y almácigos, fertilización y abonamiento, manejo de plagas.

CAPÍTULO VII: De la producción orgánica animal.

CAPÍTULO VIII: De la recolección y aprovechamiento de productos orgánicos silvestres.

CAPÍTULO IX: De la producción orgánica en apicultura.

CAPÍTULO X: De la prohibición de organismos vivos modificados (OVMs) en la producción orgánica.

REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA (RTPO)

CAPÍTULO XI: De la transformación y manejo de alimentos.

CAPÍTULO XII: Del rotulado y empaque.

CAPÍTULO XIII: Del proceso de certificación.

CAPÍTULO XIV: Del control de calidad y la responsabilidad.

CAPÍTULO XV: De las consideraciones sociales en la producción orgánica.

CAPÍTULO XVI: De la comercialización de productos orgánicos.

CAPÍTULO XVII: Glosario de términos.

CAPÍTULO XVIII: Disposiciones complementarias finales.

Anexos:

1. Productos permitidos para la fertilización del suelo
2. Productos permitidos para el manejo fitosanitario
3. Productos permitidos para el manejo animal
4. Ingredientes permitidos en la transformación de los alimentos

III. Requisitos para la Certificación Orgánica



Puntos de Evaluación



Plan de Sistema Orgánico (OSP)
Unidad de Producción de plantas y recolección natural
/ cultivos silvestres
Unidades Individuales y Grupos de Agricultores
EU, JAS, NOP, RTPO



CONTENIDO

- 1 Información del cliente y de la unidad
- 2 Declaración resumida
- 3 Información General
- 4 Separación, almacenamiento, mezcla, prevención con el contacto con sustancias prohibidas y empaque.
- 5 Fertilidad del suelo y de nutrición de cultivos
- 6 Manejo de plagas, malezas y enfermedades
- 7 Semillas y material de propagación / Material inicial
- 8 Transporte y Etiquetado
- 9 Administración
- 10 Sistema de Control Interno (SIC) / Grupo de Productores
- 11 Recolección natural
- 12 Lista de archivos adjuntos

Información General

- Lo que se produce / procesa, cómo, dónde, por quién
- Descripción completa de la unidad de producción, locales y parcelas
- Mapas
- Lista Integrada

Requisitos de los Terrenos

El terreno *debe* estar libre de sustancias prohibidas por un periodo:

EU/ Perú: Anuales 2 años antes de la siembra

Perennes 3 años antes de la cosecha

NOP: 3 años antes de la cosecha

24 a 36 meses




Última aplicación
e sustancias prohibidas

Orgánico

Terrenos eriazos, carta de una institución Nacional reconocida, registros de cumplimiento por un tercero independiente

Periodo de Conversión o Transición

Nombre de la parcela	Última aplicación química	<u>Período de conversión o transición</u> Cultivo y comercialización en los diferentes años de cosecha – Regulación EU / JAS / RTPO				
		2019	2020	2021	2022	2023
Tango 1	Enero 2019	Algodón	Barbecho / Maíz (1), Leguminosas (1)	Barbecho / Marygold	Algodón	Leguminosas
Tango 2	Enero 2019	Mango	Mango	Mango	Mango	Mango

-  Comercialización convencional
-  Comercialización como producto en conversión
-  Comercialización como producto orgánico

Nombre de la parcela	Última aplicación química	Período de conversión o transición				
		Cultivo y comercialización en los diferentes años de cosecha – Regualción NOP				
		2019	2020	2021	2022	2023
Tango 1	Enero 2019	Algodón	Barbecho / Maíz (1), Leguminosas (1)	Barbecho / Marygold	Algodón	Leguminosas
Tango 2	Enero 2019	Mango	Mango	Mango	Mango	Mango

- Comercialización convencional
- Comercialización como producto orgánico

EU/JAS/RTPO

USDA - NOP

Anual

Perenne

Anual/Perenne

Año	Campo	Cosecha
1	ic-1	co
2	ic-2	ic
3	org	org

Año	Campo	Cosecha
1	ic-1	co
2	ic-2	ic
3	ic-3	ic
4	org	org

Año	Campo	Cosecha
1	ic-1	co
2	ic-2	co
3	ic-3	co
4	org	org

Beneficio del periodo de conversión en retrospectiva

Requisitos:

1. Inspección externa sin hallazgos negativos.
2. Muestra tomada por el inspector externo durante la inspección orgánica.
3. Constancia o carta de alguna institución reconocida por el estado peruano/tercero independiente (Ministerio de Agricultura, SENASA, etc.).

La constancia o carta **debe** indicar.

- Campos sin aplicación de productos no permitidos en por lo menos los 3 últimos años.
- Lista de productores (Nombres, apellidos y códigos).
- El área total de cada productor.

Se puede obtener el estatus ORG para EU, NOP, JAS y en el último año de conversión para RTPO.

Límites Definidos



Zona de amortiguamiento

De ser necesario debe tener zonas de amortiguamiento para evitar contaminación no intencionada en el cultivo de sustancias prohibidas por escurrimiento, infiltración, viento, etc.

Zonas comprendidas entre los cultivos orgánicos y convencionales, políticas para reducir posibles riesgos de contaminación con plaguicidas.

Terrenos convencionales vecinos y terrenos en pendientes (contaminación por escurrimiento superficial).

Puede utilizarse: cercas vivas, caminos, áreas sin cultivar, cultivos distintos a los que se certifican o el mismo cultivo a certificar (destinar una zona para mercado convencional).

Producción paralela – mixta

La **producción paralela (orgánica-convencional)** está **prohibida bajo las normas EU y JAS**, salvo únicamente para el caso de producción de cultivos perennes y bajo las condiciones siguientes:

1. La producción estará incluida en un plan de conversión que comprometerá al productor formalmente a un inicio de conversión a la producción orgánica de la última superficie incluida, el mismo comenzará lo antes posible y en un plazo máximo de cinco años.
2. Se hayan tomado las medidas necesarias para evitar la contaminación

Para el caso de la **norma RTPO**, se **denomina como producción simultánea (orgánica-convencional de la misma especie)** está prohibida. La producción paralela (orgánica y convencional) de diferentes especies no será aceptada después de 5 años de iniciado el proceso de transición.

Para el caso de la **norma NOP**, la **producción paralela sí es permitida** siempre y cuando se toman las previsiones para evitar la contaminación cruzada (zonas de amortiguamiento).

Almacenamiento de insumos

- Se prohíbe el almacenamiento de insumos sintéticos en unidades orgánicas.
- Registros de insumos: naturaleza, cantidades, verificación del estado de envase, ingresos, salidas, usos (materia prima y material de empaque final).
- Las instalaciones de almacenamiento de estiércol o compost deben tener una capacidad tal que impida la contaminación del agua por vertido directo o por residuos líquidos o infiltración del suelo (EU).



- Registro de productos cosechados: procedencia, producto, cantidad, salida.
- Para el almacenamiento de los productos, las zonas deberán gestionarse de forma que se garantice la identificación de los lotes y se impida cualquier mezcla o contaminación con productos y/o sustancias que no cumplan con las normas.
- Está **prohibido** el tratamiento de las áreas de almacenamiento con sustancias no permitidas.



Fertilidad y Nutrición

Se deberá realizar prácticas de labranza y cultivo que mantengan o mejoren la condición física, química y biológica del suelo y minimice su erosión.



- La fertilidad del suelo debe mantenerse o mejorarse.
- Evitar la erosión
- Cultivos anuales: rotación incluir leguminosas para asegurar la fijación de nitrógeno.
- Uso de abonos orgánicos
- No se permiten abonos de origen sintéticos
- Roca fosfórica, sulfato de potasio, y elementos menores particulares pueden usarse; un análisis de suelo o foliar debe justificar la deficiencia del respectivo nutriente.

Manejo de plagas, enfermedades y malezas

PREVENCIÓN

```
graph TD; A[PREVENCIÓN] --> B[MANEJO]; B --> C[CONTROL];
```

MANEJO

CONTROL

Quema y Erosión

Norma NOP:

No está permitido la quema como medio para destruir los residuos de cultivos producidos en la operación, excepto que la quema se pueda usar para contener la propagación de enfermedades o estimular la germinación de semillas.

Otras normas:

Controlar y minimizar erosión de suelo, mantener los ciclos biológicos.





Realizar un control Etológico.

Semillas y material de propagación

Se **deberá** utilizar semillas, plántulas y material de propagación producidas **orgánicamente** excepto en los siguientes casos:

Cuando una variedad equivalente producida orgánicamente **no esté disponible comercialmente** (EU: 889/2008, Anexo X) y no sea tratada (NOP: no aplica para “brotes” o germinados).

Material no orgánico **tratado sólo con lo permitido** en Anexos/Tablas, pueden ser usados siempre y cuando material no tratado no esté disponible comercialmente.

Caso **NOP**: plántulas no orgánicas de **cultivos anuales** puede ser usados cuando sea un **caso de catástrofe natural** .

El material de propagación no orgánico usado se podrá usar en fincas orgánicas únicamente después de que el material de propagación se haya mantenido dentro de un sistema de gestión orgánico durante un período al menos de 1 año (excepción para EU: perennes 2 años)

Está **prohibido** el uso de semillas **genéticamente modificadas**.

Caso **EU**: propósitos de **investigación**, aprobado por Estado Miembro.

Si material es **tratado** con sustancias prohibidas **exigido solamente por** programas fitosanitarios que se encuentren en **USA** o **Estado Miembro EU**.

Se debe **solicitar autorización a la Agencia Certificadora** para utilizar semilla de origen convencional sin tratar antes de la siembra.

Transporte de Producto

El documento de transporte debe estar vinculado al embalaje, contenedor o vehículo del producto

Este documento deberá incluir información acerca del proveedor y/o transportista

El transporte debe realizarse sólo si el producto se encuentra en el embalaje adecuado a fin de evitar la contaminación del producto orgánico

Los productos certificados no deben ser almacenados y/o transportados con productos no certificados, a menos que estén empaquetados, etiquetados o de otra forma segregados en una manera que asegure la integridad orgánica del producto.

Las etiquetas o documentos adjuntos de los productos orgánicos deben contener las siguientes indicaciones:

- Nombre y dirección del operador y, cuando difiera, del propietario o vendedor del producto.
- Nombre del producto, incluida una referencia del método de producción orgánico (término correcto para el lenguaje usado).
- La palabra 'CU' y el número de cliente.
- Cuando sea pertinente, la marca de identificación del lote.



Administración

El productor deberá mantener todos los documentos financieros, de almacén, etc. y deberán estar presentes durante la inspección los siguientes registros:

- ✓ Mapas de campo
- ✓ Historial del campo, rotación y fechas de plantación
- ✓ Registros de aplicaciones
- ✓ Registros de cosecha (lote, fecha, cantidades, etc.)
- ✓ Guías de remisión, documentos entregados y recibidos, registros de empaque
- ✓ Registros de ventas
- ✓ Registros de ingresos y salidas del almacén
- ✓ Registros de limpieza
- ✓ Boletas / facturas de compra de insumos
- ✓ Registro de quejas concernientes a la producción certificada con la debida acción correctiva
- ✓ Otros que considere necesario el inspector



MUCHAS GRACIAS